



UACJ/AG/405/2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA CABALLERO MENESES EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPNECH”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UACJ, por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Declara LA UPNECH, por conducto de su representante

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la capital del Estado, de conformidad con el Decreto número 383 II P.O., emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Gobierno del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de agosto del 2011.

2.- Que su objeto es entre otros:

I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades particularmente en la formación de profesionales de la educación, así como en investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes;

II. Realizar investigación y desarrollo pedagógico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la vinculación interinstitucional;

IV. Prestar servicios pedagógicos y de asesoría e

V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la educación en la región y en el Estado.

3.- Que la Personalidad de la Dra. Patricia Caballero Meneses, se encuentra acreditada mediante nombramiento de fecha 26 de Octubre del año 2011, signado por el Gobernador Constitucional del Estado, César Horacio Duarte Jáquez y debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda, bajo el número 025 a folios 025 del Libro Cuatro, del índice del Registro Público de Organismos Descentralizados.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Segunda No. 1400, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

5.- Que como organismo descentralizado, socialmente responsable, es de su interés colaborar con **LA UACJ** en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los (las) alumnos (as) de los programas académicos de **LA UACJ** y de **LA UPNECH**, así como para la realización de Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de ambas Universidades dentro de los campus de **LA UACJ** y de **LA UPNECH**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por la **Rectora de la UPNECH** y el Abogado (a) General de **LA UACJ**.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

- 1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de ambas partes en sus sedes o subsedes.
- 2.- Convenios Específicos de Colaboración para los (las) estudiantes de **LA UACJ en LA UPNECH y viceversa.**
- 3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.
4. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc, por parte **LA UACJ y LA UPNECH**, para los empleados y/o alumnos (as) de ambas partes.
- 5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de **LA UACJ Y DE LA UPNECH**, para los empleados (as) de ambas partes.
- 6.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- 7.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- 8.- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus respectivas instalaciones.
- 9.- Invitar a los (las) alumnos (as) y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.

10.- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los (las) participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

11- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

12.- Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto de éste Convenio.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y las leyes orgánicas de ambas partes sin contravenirse entre ellas; en la Normatividad Universitaria de las partes celebrantes; en el Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; y en las Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LA UPNECH se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **LA UPNECH** entregue a **LA UACJ** o a los (las) participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

LAS PARTES y los (las) participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **LA UACJ O LA UPNECH** por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios, a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **LA UPNECH**.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

a).- Llegue a ser del dominio público.

b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.

c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

e).- Sea revelada por requerimiento judicial.

f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de alguna de las partes contratantes por medio de su representante legal.

g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Las Partes convienen en otorgar el debido reconocimiento a los (las) creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **LA UPNECH** y **LA UACJ** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

I.-Que los (las) estudiantes, y en su caso los profesores (as) de **LA UACJ** Y **LA UPNECH** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

II.-Que **LA UPNECH** y **LA UACJ** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los (las) estudiantes y empleados (as) de **LA UACJ** y de **LA UPNECH**.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **LA UPNECH** o **LA UACJ**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social

con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los (las) estudiantes, profesores (as), becarios (as), internos (as) o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **LA UACJ y LA UPNECH.**

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR LA UACJ.- Mtro. René Javier Soto Cavazos, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

POR LA UPNECH.- M.C. Cecilio Armando Esquivel Varela.- Director de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, Campus Juárez.

M.C. Jesús Eliseo Ríos Durán.- Subdirector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, Campus Juárez.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con

sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el tres de octubre de 2012.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**

**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DRA. PATRICIA CABALLERO MENESES
RECTORA**